

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FORUM Y AFINSA DE SEVILLA, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

En Dos Hermanas (Sevilla), Club Social Deportivo Vistazul, siendo las 20,30 horas del día 30 de septiembre de 2010, previa convocatoria realizada al efecto, reunidos los asociados que se dirán de la Asociación de Afectados de Forum y/o Afinsa de Sevilla, se lleva a cabo la celebración de la Asamblea General Ordinaria para decidir sobre los puntos que constituyen el Orden del día de la misma, que igualmente se dirán:

LISTA DE ASISTENTES

I.- PRESENTES:

**A.G.A.
A.G.D.
A.L.A.
A.C.F.
A.C.M.R.
A.C.J.
A.M.D..
A.M.F..
B.R.A..
B.L.S..
B.M.A..
B.M.M..
B.G.E..
B.G.M..
B.F.L..
C.B.C..
C.O.C.
C.R.A.
C.M.M.P..
C.A.M.
C.C.A.M..
C.D.V.M..
C.R.J.
C.P.C.
C.P.J.M.
C.R.J.M.
C.N.F..
C.R.R..
C.R.J.**

C.R.C.
C.F.M..
C.R.A.M..
C.R.M.
C.C.E.M.
C.P.A.
C.P.L.
C.C.A.
C.C.A.
C.N.F..
D.B.E.
D.R.F.J.
D.R.A.
E.N.N..
F.R.R.
F.T.R.
F-P G J.L..
G.F.M.
G.C.D.
G.G.F.
G.H.J.A..
G.P.C.
G.R.A.
G.R.F.
G.G.M.
G.R.J.
G.R.V.M..
G.M.M.P.
G.S.M.
G.F.A.
G.R.D.
H.G.A.
H.M.A.
H.G.A.
I.M.A.F.
J.C.D.
J.C.J.
J.M.A.
J.N.J..
J.Q.J.
L.C.N.
L.H.M.
L.G.M.C.
L.G.F.
L.O.J.
L.S.F.
L.C.A.A..

LL.B.A..
M.S.R.
M.V.R.M.
M.T.J.A..
M.T.R..
M.L.D..
M.C.E.
M.R.E.
M.R.J.
M.T.M.
M.G.M.J..
M.M.J.M.
M.R.M.
M.V.A.
M.V.J.
M.V.R.
M.F.J.
M.D.E.
M.D.S.
N.C.M.R.
O.S.A.
O.M.F.
O.S.M.
O.C.J.
P.G.A.
P.F.A.
P.E.F.J.
P.J.J.F.
P.L.D.
P.L.G.
P.L.P.A.
P.M.A.
P.G.A.
P.G.R.
P.S.J.
P.R.F.J.
P.M.R.
P.H.D.
R.G.M.N..
R.M.MM..
R.P.M.
R.V.E.
R.C.R.
R.G.J.D.
R.S.D.
R.C.F.
R.M.M.G.

R.B.M.
R.J.M.G.
R.M.MA..
R.M.R.
R.O.M.
R.P.M.
R.P.R.M.
R.R.A.J.
R.M.J.
R.B.S.
R.D.A.
R.A.M.J.
R.G.C.
R.M.C.
R.M.M.
R.C.F.
R.C.A.D.
R.L.A.
S.P.M.
S.A.M.
S.L.L.
T.M.F.
T.M.F.J.
V.A.S.
V.M.A.E..
V.S.A.
V.V.M.
V.G.J.M.
V.G.W.

II.- DELEGACIONES DE VOTO

DELEGACIONES DE VOTOS (A FAVOR DEL PRESIDENTE, D. ANTONIO RAMOS CARMONA) ASAMBLEA SEPTIEMBRE 2010

R.M.MD.
R. A.J.M.
J.L.V.
L.V.A.
V.D.A.
R. S.D.
B.G.M.

C.D.S.M..
C.D.E.M.
S.S.M.
CH.C.J.
U.O.J.
P.G.MR..
U.P.M.
U.U.JM..
M.A.M.
A.C.D.
G.C.JL..
C.T.F.
C.A.A.
G.M.L.
C.A.F.
P.C.MC..
H.P.L.
P.H.G.
G.C.R.
G.C.E.
G.C.A.
C.L.M.
C.L.S.
M.C.M.
G.R.MD..
G.O.M
R.R.E.
G.I.JM..
S.T.ML..
P.R.C.
G.V.A.
P.R.C.
G.P.A.
G.P.J.
G.D.J.J..
D.C.MC..
D.C.M.
C.P.MD..
M.C.MC..
V.M.JA..
G.I.E.
G.R.MJ..
V.I.P.
M.H.J.
L.G.MD..
V.L.B.
F.C.J.

A.V.MC..
G.G-S MC..
P.R.AM..
B.T.E.
B.T.D.
D.M.JM.
D.C.JM.
L.C.A.
R.F.M.
R.T. C.
R.C.J.
R.FJ..
C.R.C.
M.N.D.
T.A.MC..
R.L.JM..
P.V.MT..
R.D.RM..
R.C.MD..
G.R.M.
G.R.J.
R.C.M.
R.A.P.
A.R.P.
R.A.AM..
R.A.M.
F.V.F.
R.M.J.
F.R.M.
G.R.JM..
L.G.C.
L.G.A.
R.R.A.
E.L.MJ..
E.L.M..
E.L.C.
L.S.A.
L.B.B.
L.V.M.
R.A.MR..
L.B.P.
B.L.B.
G.LH MC..
B.M.L..
L.B.J.
L.G.C.
R.L.M.

L.M.C.

ORDEN DEL DÍA.-

El Orden del Día de los asuntos a tratar, según se exponía en la convocatoria a la que se acompañaba igualmente determinada documentación económica en la Asamblea General es el siguiente:

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º).- Información, por parte del Bufete "DEL NIDO, Abogados", de la situación actual de los distintos procedimientos judiciales tanto en Afinsa como en Forum.
Comentarios a la sentencia fallada por la Audiencia Nacional, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, a la demanda formulada con fecha 03-03-09 por la Asociación de Perjudicados Forum Madrid.
- 3º).- Revocación y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- 4º).- Examen y aprobación del estado de cuentas Ejercicio 2009-2010.
- 5º).- Examen y aprobación del presupuesto anual Ejercicio 2010-2011.
- 6º).- Examen de la memoria de Actividades y Aprobación de la Gestión de la Junta Directiva.
- 7º).- Ruegos y preguntas.

ACTA.-

Presidida la mesa de la Asamblea por la Junta Directiva de la Asociación, compuesta por las siguientes personas; Presidente: D. Antonio Ramos Carmona; Tesorero: D. Joaquín Romero Portales; y el Vocal: D. Rafael Fernández Torres. Se expone por dicha Junta directiva el número de delegaciones de votos concurrentes en poder de la mesa a disposición de cualquiera de los asistentes. Igualmente, se aclara por parte del Tesorero que debido a circunstancias laborales que han propiciado la ausencia del Secretario, D. Pedro Abad Camacho, a esta Asamblea, será el Sr. Romero Portales el que ejerza las funciones de Secretario a los efectos de dicha Asamblea, y se pasa seguidamente a dar

lectura del Orden del Día y a tratar, sucesivamente cada uno de los puntos conforme a continuación se detalla.

1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.

Se da lectura por el Secretario de la totalidad del contenido del acta anterior, el cuál, tras someterse a votación, es aprobada por unanimidad.

2º).- Información, por parte del Bufete "DEL NIDO, Abogados", de la situación actual de los distintos procedimientos judiciales tanto en Afinsa como en Forum.
Comentarios a la sentencia fallada por la Audiencia Nacional Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, a la demanda formulada con fecha 03-03-09 por la Asociación de Perjudicados Forum Madrid.

Retoma la palabra el Secretario, que tras excusar la ausencia de los letrados del Bufete "Del Nido, Abogados", pasa a dar lectura del informe previamente presentado por los abogados respecto a la exposición de la situación de los distintos procesos, en distintas vías, abiertos en reclamación de la responsabilidad en nombre de los asociados.

Se reproduce a continuación el informe al que se da lectura:

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DISTINTOS
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

Podemos distinguir tres ámbitos de actuación claramente diferenciados., **los procedimientos concursales**, seguidos contra las propias compañías mercantiles consecuencia de su estado de insolvencia, **los procedimientos penales** seguidos contra los Administradores y responsables de dichas entidades y por último, **las reclamaciones patrimoniales contra las distintas Administraciones Públicas**, en base a las cuales se solicita se indemnice a los afectados por los daños causados por la actividad de las referidas mercantiles, consecuencia de la actuación

negligente de las Administraciones Públicas en el control de la actividad desarrollada por las mismas.

1º.- PROCEDIMIENTOS PENALES: Los cuales se siguen contra los responsables de la gestión de las mercantiles FORUM FILATÉLICO, S.A. y AFINSA BIENES TANGIBLES S.A. (Administradores y otros)

El Juzgado Central de Instrucción Núm. 5, incoó las Diligencias Previas 148/2.006, contra los miembros del Consejo de Administración de FORUM, por presuntos delitos de estafa, blanqueo de capitales, administración desleal e insolvencia punible.

El Juzgado Central de Instrucción Núm. 1, incoó las Diligencias Previas 134/2.006, contra los miembros del Consejo de Administración de AFINSA y otros, por presuntos delitos de estafa, falsedad documental, blanqueo de capitales, administración desleal, contra la Hacienda Pública, e insolvencia punible.

En dichos procedimientos, además de interesar, en su caso, la condena de los imputados, se solicitará la indemnización que corresponda a favor de todos los asociados, dicha indemnización se le reclamará a las personas que resulten responsables (penal o civilmente) de los hechos objeto de enjuiciamiento.

En el momento actual continúan ambos procedimientos en la fase de diligencias previas, la cual, tiene por objeto practicar todos los actos de investigación con la finalidad de concretar los hechos presuntamente delictivos, así como de determinar quienes pueden ser las presuntas responsables de ellos, para que en un futuro puedan ser juzgados por el correspondiente Tribunal.

En ambas Diligencias Previas se continúa recabando información y documentación de distintos Organismos y Entidades Públicas y Privadas, tanto dentro del territorio nacional como fuera. Han declarado los imputados y continúan declarando los distintos testigos. Así mismo se está investigando el entramado internacional de sociedades existente, así como la comisión de un presunto delito de blanqueo de capitales, para lo cual se están librando numerosas comisiones rogatorias a distintos países.

Igualmente en ambas actuaciones penales, se han embargado numerosos bienes tanto de las mercantiles FORUM Y AFINSA, como de empresas vinculadas a ellas.

2º.- PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

A).- Concurso de acreedores de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

El Juzgado de los Mercantil Núm. 6, incoó los autos de concurso 208/2.006 contra AFINSA, a resultas de la solicitud de concurso necesario formulada por varios acreedores, a la que se opuso la concursada, habiéndose dictado con fecha 14 de julio de 2.006 auto por el que se declaró concurso con carácter necesario, nombrándose Administradores Concursales y demás consecuencias inherentes a dicha declaración. Dicho auto fue publicado el día 18 de septiembre de 2007.

Seguidos los pertinentes trámites, con fecha 2 de abril de 2.007 se presentó por la Administración Concursal el informe al que se refiere el Art. 74 de la Ley Concursal, que incluía el inventario de la masa activa y la lista de los acreedores.

Una vez ello, por providencia de 9 de abril de 2.007 dictada por el Juzgado de lo Mercantil, y a tenor de lo preceptuado en el Art. 96 del referido Texto Legal, se confirió plazo a los interesados para que pudieran impugnar el inventario y la lista de acreedores en el plazo de 10 días a contar desde la última publicación ordenada en relación con la presentación del referido informe.

En el plazo legalmente conferido para impugnar el inventario y la lista de acreedores, se presentaron las correspondientes demandas incidentales por aquellos interesados y acreedores que se encontraban disconformes con el crédito que se les había reconocido. Dichas demandas incidentales de impugnación del inventario y lista de acreedores se han tramitado como un juicio verbal, habiéndose celebrado los correspondientes juicios.

Resueltos todos los incidentes concursales, por auto de fecha 21 de abril de 2009 el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid ha declarado finalizada la fase común del concurso de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A., acordando asimismo la apertura de la fase de convenio. En el mismo auto se ha acordado la tramitación escrita del convenio, fijándose como período para el ejercicio de las adhesiones el plazo de noventa días hábiles, esto es, desde el 22 de abril hasta el 28 de agosto de 2009 -inclusive-.

Con fecha 2 de noviembre del pasado año, se ha dictado providencia poniendo de manifiesto el resultado de la votación de la propuesta de convenio admitida en su día a trámite, verificando que no se habían alcanzado la mayoría prevista para su aprobación.

Consecuencia de lo anterior, con fecha 4 de noviembre de 2009, se ha acordado por el Juzgado de oficio la apertura de la fase de liquidación, en la cual nos encontramos.

B).- Concurso de acreedores de FORUM FILATELICO, S.A.

El Juzgado de los Mercantil Núm. 7, incoó los autos de concurso 209/2.006 contra FORUM, a resultas de la solicitud de concurso necesario formulada, a la que no se opuso la concursada, y con fecha 22 de junio de 2.006 dictó auto por el que se declaró concurso con carácter necesario, nombrándose Administradores Concursales y demás consecuencias inherentes a dicha declaración. Dicho auto fue publicado el pasado día 1 de septiembre.

Con fecha 3 de enero del presente año, la Administración Concursal ha presentado el correspondiente informe al que se hace referencia en el Artº. 74 de la Ley Concursal, que incluye como anexos el inventario de bienes y la lista de acreedores.

El Juzgado, tras la presentación del referido informe, dictó Providencia por la cual ordenaba el anuncio de la presentación del informe por medio de edictos en el tablón de anuncios de dicho Juzgado y en la página web del Registro Mercantil, así como la publicación en dos diarios de tirada nacional, uno de información general y otro de información económica, y en el Boletín Oficial del Estado. Una vez ello, los interesados han podido impugnar, tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores, en aquello que entendiesen perjudicial a sus intereses, formulando los correspondientes incidentes ante el Juzgado en el plazo de diez días hábiles a contar desde la última de las anteriores publicaciones.

En el plazo conferido se han presentado numerosas demandas impugnando el inventario de bienes y la lista de acreedores, que han dado lugar a los correspondientes incidentes concursales, seguidos por los trámites del juicio verbal. En la página WEB de la Administración Concursal se han publicado las resoluciones que versan sobre las impugnaciones más frecuentes. Así, con fecha

23 de junio de 2008 se ha presentado por la Administración Concursal el informe definitivo de la masa activa y pasiva de la concursada.

Una vez finalizada la fase común se abrió la Fase de Convenio (aprobación del convenio, calificación del concurso, ejecución del convenio y conclusión), habiéndose presentado propuesta de convenio por la concursada, si bien, con fecha 23 de julio de 2008, el Juzgado dictó auto no admitiendo dicha propuesta, sustancialmente, por un lado, porque el Convenio se sustentaba en acontecimientos futuros e inciertos, y por otro, por la exagerada diferencia existente entre la valoración de la filatelia realizada por los Peritos Judiciales y la valoración contemplada en la referida propuesta de convenio.

Consecuencia de lo anterior se ha abierto la Fase de Liquidación, (calificación del concurso y conclusión) y así, con fecha 7 de octubre de 2008, se dictó providencia por la cual se tenía por presentado por la Administración Concursal la propuesta de plan de liquidación, confiriéndose un plazo de 15 días al deudor y a los acreedores para formular observaciones o propuestas de modificación. A la vista de las observaciones y propuestas formulas, la Administración Concursal, en el plazo de diez días, informó sobre las mismas. Así, con fecha 9 de diciembre, la Administración Concursal ha presentado en el Juzgado la contestación a todas las alegaciones realizadas al Plan de Liquidación propuesto.

Por otra parte, indicar por Providencia de 2 de diciembre se acordó dar traslado a la Administración Concursal para que presentase informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso. Con fecha 26 de diciembre, la Administración Concursal ha presentado [informe de calificación](#) de la actuación de los administradores de la sociedad concursada.

Con fecha 15 de enero de 2.009 se aprobó el Plan de Liquidación. La propuesta del mismo fue presentada por la Administración Concursal en fecha, se presentaron las alegaciones oportunas y ha sido la decisión judicial la que ha configurado el Plan Definitivo.

Al final del ejercicio 2.009, y aplicando el Plan de Liquidación aprobado por Auto de 15 de enero de 2.009, se han realizado 252.444 pagos a acreedores por un total de 313.767.114€

Hasta el 30 de junio de este año, se han atendido el pago del 10% a cuenta de la liquidación, acordado por el Juzgado Mercantil en el mes de febrero 2009, a un total de 253.984 acreedores, si bien se han tenido que realizar un total de 255.676 trasferencias, por un total de 316.919.968,45€ . Esta diferencia en

número corresponde a la sustitución legal de acreedores reconocidos en lista definitiva, por sus herederos legales.

Igualmente se están tramitando un total de 2.817 declaraciones testamentarias. De ellas se han completado, a 30 de junio, un total de 1822. Además en 678 casos se está a la espera de recibir documentos que completen la operación para poder atender la distribución hereditaria.

Por otro lado, la sentencia de fecha 22 de marzo de 2010 de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, ha ordenado incluir en el inventario Activo del balance, las cantidades correspondientes a las cuotas del Impuesto de Sociedades de los años 1988 a 2008. El estado de liquidación trimestral correspondiente al 2º periodo del año 2010 que se presenta en el Juzgado Mercantil incluirá la estimación que ha realizado la Administración Concursal para los ejercicios de 1998 a 2004, pues los restantes ejercicios han sido incluidos en las cuentas anuales correspondientes, incluso en alguno de ellos ya han sido devueltos por la AEAT, si bien la cifra definitiva ha de ser cuantificada por la Inspección de la Agencia Tributaria, una vez sea levantada la restricción para actuar por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

En el momento actual la Administración Concursal continúa trabajando en los pagos de acreedores pendientes por incidencias. En todo caso si no han recibido el pago parcial del importe reconocido en el Juzgado, no se pierde el derecho de cobrarlo.

3º.- RECLAMACIONES PATRIMONIALES.

Respecto a la reclamaciones patrimoniales, con fecha 8 de Mayo de 2007, se presentaron en nombre de la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FORUM Y/O AFINSA DE SEVILLA, y de sus asociados, las correspondientes reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España y las Consejerías con competencias en materia de consumo de las distintas Comunidades Autónomas en las que tienen su domicilio miembros de la Asociación.

El plazo para la resolución de las referidas reclamaciones era de 6 meses, transcurrido el cual sin resolver se entenderían desestimadas las mismas, pudiendo interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes a dicha desestimación tácita de las

reclamaciones formuladas. No obstante ello, y en virtud del Art. 42.6 de la Ley 30/92, se permitía al órgano competente para resolver acordar la ampliación del plazo de resolución por un periodo que no puede superar al establecido para su tramitación, es decir, en el caso que nos ocupa, se podía ampliar el plazo por otros seis meses.

Todas las reclamaciones patrimoniales han sido desestimadas por las distintas Administraciones, unas por resolución expresas y otras tácitamente por silencio administrativo, lo que ha ocasionado la formulación de los correspondientes recursos contenciosos administrativos.

Así, se formuló recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional frente a la desestimación de la reclamación patrimonial formulada contra la Administración Central (Ministerio de Sanidad y consumos, Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España, Agencia Tributaria ...) que ha dado lugar al recurso contencioso administrativo 237/2008.

Por otro lado, contra las desestimaciones expresas o tácitas de las reclamaciones patrimoniales articuladas frente a las distintas Comunidades Autónomas, se interpusieron los oportunos recursos ante las correspondientes Salas de lo Contencioso Administrativo de los distintos Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, si bien, al día de la fecha y consecuencia de los establecido al respecto por el Tribunal Supremo, todos ellos, a excepción del tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, han sido remitidos para su conocimiento y fallo a la Sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, la cual ha incoado los pertinentes procedimientos,

En el procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, incoado a resultas del recurso articulado contra la desestimación de la reclamación patrimonial formulada contra la Comunidad Autónoma de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 2010, por la cual se desestima el mismo, al entender que ninguna responsabilidad tuvo la comunidad autónoma demandada. Contra dicha resolución se ha formulado recurso de casación, si bien, siguiendo el criterio legal y jurisprudencialmente establecido, solo se entenderá articulado el mismo respecto de aquellas reclamaciones individuales de los miembros de la asociación que superen la cuantía de 150.000 €

Respecto al resto de los recursos que se tramitan ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, se encuentran todos ellos en la fase final de su tramitación (se ha formulado demanda, contestación a la misma, y proposición de prueba, estando los mismos a la espera de la práctica de la prueba propuesta y conclusiones) a la espera de sentencia, si bien, la Audiencia Nacional, con fecha 5 de febrero de 2010, ha dictado sentencia en otro recurso sustancialmente idéntico a los nuestros, en el sentido de desestimar la reclamación de la que traía causa, manifestando en su fundamentación jurídica que, dado que las alegaciones de todas las reclamaciones formuladas (en consecuencia, incluidas las nuestras) son sustancialmente idénticas, los fundamentos de dicha sentencia vienen a dar solución a todos los argumentos esgrimidos en las reclamaciones planteadas, todo ello con el objeto de garantizar una solución uniforme que asegure el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y unidad de doctrina.

Así mismo, señala dicha resolución que solo procede el recurso de casación cuando el principal reclamado individualmente por cada recurrente exceda de 150.000 €

Quiere lo anterior decir, que todos los recursos que se han interpuesto en nombre de la Asociación y de sus miembros, y que se tramitan ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, va a ser desestimados por los mismos argumentos jurídicos ya plasmados por dicha Sala en la referida sentencia de 5 de febrero de 2010, y que solo se admitirán a trámite los recursos de casación respecto a aquellos recurrentes cuya reclamación individual supere los 150.000 € No obstante lo anterior, en el caso de que el Tribunal Supremo estimara dichos recursos, declarando en consecuencia la responsabilidad de las Administraciones demandadas, entendemos que, de una forma u otra, los efectos de dicha resolución se harían extensibles a todos los reclamantes.

Ahora bien, en el caso de desestimación de los recursos de casación, es altamente probable que exista una condena en costas cuyo importe dependerá de la suma reclamada.

Por último, reiterar, como en anteriores ocasiones, que la defensa jurídica se extiende a la Asociación y a los que sean en cada momento sus miembros, lo que significa que respecto de aquellos que se den de baja en la Asociación se cesará en su defensa y representación en los procedimientos judiciales antes referidos, presentando a tal fin el oportuno escrito. Una vez ello, los propios Juzgados y Tribunales concederán plazo para que dichas personas designen nuevo Letrado y Procurador en el defensa de sus intereses, y si no, se les tendrán por desistidos de las acciones ejercitadas.

Tras la lectura del informe anterior, se hace especial hincapié por parte del Sr. Presidente, de la obligación que tienen todos los afectados por importe superior a 150.000.-€ de comunicar a esta Asociación su decisión personal, respecto a continuar con el recurso en casación al Tribunal Supremo, una vez se conozca la sentencia de la Audiencia Nacional (que como ya ha explicado anteriormente el bufete en su escrito, ésta se pronunciará en los mismo términos desestimatorios que en la sentencia fallada de fecha 05 de febrero de 2010).

Como quiera que puede existir condena en costas para todos aquellos afectados que continúen con el recurso en casación, y se desconoce el importe de dichas costas, se aclara por parte del Sr. Presidente de la imposibilidad que esta Asociación tiene de poder afrontar estos gastos, por lo que se informa a todos los asistentes de la obligación que tendrán los afectador recurrentes de iniciar los distintos recursos de forma y manera individual.

Al mismo tiempo, se comunica también que el plazo para poder informar a esta Asociación de la decisión adoptada por cada uno de los afectados por importe superior a 150.000.-€, será de diez días a contar desde la fecha de recepción de la sentencia de la Audiencia Nacional.

Sometido a votación de la Asamblea este punto del orden del día, y después de haber aclarado cuantas dudas fueron suscitadas por parte de algunos socios, es aprobado por unanimidad, pasando al siguiente punto del orden del día.

3º).- Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.

Por parte de la Junta Directiva se ponen los respectivos cargos a disposición de la Asamblea concurriendo la ausencia de nuevas candidaturas ni personas para formar una nueva Junta Directiva, se vuelve a presentar la actual para el próximo ejercicio.

Sobre la aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva de la Asociación y marcha de los asuntos de la Asociación que, tras el turno de palabra por parte del señor Presidente, y distintas consideraciones y aclaraciones por parte de los asistentes, se aprueba por unanimidad la gestión de la Junta Directiva que además, es nombrada igualmente por unanimidad, además como se indicaba la ausencia de otras candidaturas, para continuar en sus cargos en el ejercicio 2010-2011, lo que es aceptado por la totalidad de sus miembros.

4º).- Examen y aprobación del estado de cuentas Ejercicio 2009-2010.

Otorgada la palabra al señor Tesorero de la Asociación, se expone, con base en el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2009-2010 (Junio a Mayo, respectivamente), el estado de cuentas de la Asociación, entregado igualmente de manera individual a cada asociado en la Asamblea. Se expone la situación, con desglose de partidas y, tras evacuar diversas consultas sobre los honorarios de los abogados, y otras aclaraciones, particularmente sobre las cuotas pendientes de pago de muchos asociados, se da debida respuesta. Tras lo anterior, se deja constancia que del presupuesto de ingresos por importe de 95.817,67 €, se han realizado 53.460,00 € y del presupuesto de gastos de 95.817,67 € se han realizado 52.007,24 €. Finalmente se aprueba por unanimidad el estado de cuentas de la Asociación, pasando a tratar el siguiente punto del orden del día.

5º).- Examen y aprobación del presupuesto anual Ejercicio 2010-2011.

Otorgada nuevamente la palabra al señor Tesorero de la Asociación, se expone el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2010-2011 (Junio a Mayo, respectivamente), entregado igualmente de manera individual a cada asociado en la Asamblea. Se expone que este presupuesto se ha confeccionado en base a 1.462 asociados (que serían los socios que, a día de la fecha no han causado baja), lo que

arrojaría un presupuesto de ingresos de 43.860,00 €; por otro lado, el presupuesto de gastos asciende a 52.795,08 €. Tras ser desglosado dicho presupuesto partida a partida, se aprueba por unanimidad. Igualmente, como quiera que existen gastos pendientes de ejercicios anteriores y los gastos mínimos presupuestados para el ejercicio 2010-2011 ascienden, como se ha dicho anteriormente, a 52.795,08 €, se aprueba por unanimidad dar atribuciones a la Junta Directiva para que proceda a la realización del presupuesto del ejercicio 2010-2011 y de gastos anteriores, según los fondos que posea en cada momento, provengan de cuotas ordinarias o de otros conceptos.

6º).- Examen de la memoria de Actividades y Aprobación de la Gestión de la Junta Directiva.

Explica el Sr. Presidente las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Junta Directiva a lo largo del ejercicio, entre las que caben resaltar como más relevantes, las siguientes:

- Meses de Noviembre y Diciembre 2009 : Envío de certificados de descubierto a cada socio con cuotas impagadas, comunicando su baja en la Asociación y la posibilidad de poder restablecer la condición de socio durante el plazo de seis meses abonando las cuotas pendientes, tal como señala el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación.

En relación con lo anterior, se matiza que para la presente Asamblea solo se han remitido cartas de convocatoria a aquellos asociados que se encuentran activos como socios pertenecientes a esta Asociación.

Febrero y Marzo 2010: Contactos y gestiones con otras Asociaciones, respecto a confrontar opiniones en cuanto a la Sentencia de 05 de febrero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera Bis, de la Audiencia Nacional, aludida en el punto 2 del Orden del Día.

- Abril 2010: Celebración del "Congreso de Afectados Filatélicos" en Bilbao, el cual contó con la asistencia de numerosos presidentes de Asociaciones de todo el territorio nacional, y con la colaboración de un elenco de profesionales especializados en Derecho Mercantil y Penal, así como del mundo político y mediático, todos ellos con un gran conocimiento de nuestro problema.

A modo de resumen, cabe resaltar la coincidencia de todos ellos en considerar nuestra causa como una auténtica **INJUSTICIA SOCIAL**, indigna de un país que presume de valores progresistas y democráticos y principios de igualdad de todos sus ciudadanos.

De igual forma, se coincidió en la necesidad imperiosa que tenemos todos los afectados a nivel nacional de cambiar las estrategias y endurecer las medidas de movilizaciones sociales a adoptar cara a un futuro inmediato.

Continúa exponiendo el Presidente que **NO PODEMOS PERMITIR QUE LA CLASE POLITICA NEGOCIE EN SU BENEFICIO CON NUESTRA CAUSA Y AL MISMO TIEMPO SE ENCUENTRE AMPARADA POR EL ACTUAL SISTEMA JUDICIAL**, porque todo ello va en perjuicio de la credibilidad de los ciudadanos en el sistema tanto político como judicial.

En este punto se ofrecen voluntarios varios afectados dispuestos a apoyar ese endurecimiento de medidas de movilizaciones sociales y se invita al resto de socios a participar en las distintas medidas que se adopten en el futuro.

- Mayo 2010: Manifestación en Madrid a la que nuestra Asociación brindó la oportunidad de poder asistir de forma gratuita, asumiendo el costo de dos autobuses, y a la que, desgraciadamente, solo se apuntaron siete afectados.

Tras distintas preguntas sobre los próximos objetivos de la Asociación, futuros eventos y aclaradas cuantas cuestiones son suscitadas por parte de los asociados, es aprobado este punto del orden del día por unanimidad, pasando a tratar el siguiente punto.

8º).- Ruegos y preguntas.

Todos los ruegos y preguntas relevantes fueron tratados en los puntos anteriores del orden del día.

Y, en el momento en el que no había ninguna cuestión más que tratar, siendo las 23 horas del día 30 de septiembre de 2010, se cierra la sesión **DEJANDO PARA LOS**

PRÓXIMOS DÍAS Y PARA ASAMBLEA POSTERIOR la realización del acta de la Asamblea y su aprobación, respectivamente.